



Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0668, de fecha 22-10-2025, de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza laboral temporal de Oficial 1ª Electricista de esta localidad, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Expediente n.º: 895/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento de Zafarraya

Fecha de iniciación: 15/10/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	16/10/2025	
Informe Jurídico	16/10/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	16/10/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	16/10/2025	
Informe de Fiscalización	17/10/2025	

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el Decreto de Presidencia n.º 2025-0665 [Resol.Presid] aprobando la convocatoria y las bases selección personal laboral Ofic 1ª





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

Electricista], donde en su apartado SEGUNDO dice: “*Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada*” y debe decir: **Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal de la plaza anteriormente referenciada.**

Aprobar la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los *Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal* a los efectos de que designen 2 miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] , en el Tablón de Anuncios y en la página Web

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios y en la página Web; otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>], para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

SEXTO. Vista la comunicación al Ayuntamiento de Zafarraya, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal

SEPTIMO. Iniciar de nuevo el cómputo de los plazos de presentación de solicitudes desde el momento de su nueva publicación en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] y conservar y aceptar las solicitudes presentadas hasta el momento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Expediente n.º: 895/2025

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 15/10/2025





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Primera Electricista, como personal laboral temporal de la ELA de Ventas de Zafarraya que queda descrito en la propuesta de la Presidencia:

“Antecedentes”:

1.- Se precisa la contratación de laboral temporal de un electricista para atender a las siguientes circunstancias:

Por circunstancias de la falta de personal especializado es esta ELA no fue posible incluir en la correspondiente OPE el puesto de trabajo de operario de los servicios técnicos tras su jubilación, por lo que el servicio se ha resentido en su calidad al prestarse con carácter temporal durante este periodo.

A día de hoy la evolución del servicio de agua potable con la automatización y electrificación de servicio de abastecimiento de agua potable (esencial para la vida de los vecinos) hace que sea necesaria la contratación de un oficial de primera con los conocimientos suficientes como para hacerse cargo del servicio de abastecimiento de agua potable (se da servicio a cortijos y diseminado).

Se ha solicitado a la Diputación el correspondiente asesoramiento para que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para que las contrataciones pendientes no computen en la tasa de reposición de efectivos; conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 3^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público la reposición de este puesto de trabajo que se perdió.

Para ello, como decíamos, se ha solicitado asesoramiento a la Diputación para la redacción de la Relación de Puestos de Trabajo y El previo Plan de Empleo que pueda determinar cuáles son los puestos estructurales. Porque la intención de esta Presidencia es cubrir legalmente y de manera estable todos los puestos de trabajo estructurales que puedan ser proveídos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La contratación de empresas externas para el mantenimiento de este servicio se hace muy difícil y cara por nuestra localización geográfica (somos el último pueblo de la provincia y las comunicaciones son bastante mejorables). Hasta ahora se recurre a ellas sólo en el caso de grandes reparaciones y se hace necesaria también la supervisión de estas reparaciones por personal de la ELA con conocimientos suficientes.

En este ejercicio presupuestario no resulta posible cubrir esas vacantes, por lo que hemos de esperar al ejercicio 2026 para crear la plaza y ofertar de manera definitiva este puesto de trabajo.

Mientras y en tanto se cubre el puesto de manera definitiva es preciso proveerlo de manera temporal.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Servicios Operativos
----------------------	----------------------





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

Denominación del puesto	Oficial 1ª electricista y mantenimiento
Naturaleza	Laboral temporal
Fecha de contrato	1/11/2025
Fecha finalización	6 meses o hasta que se cubra de manera definitiva la plaza
Naturaleza Personal Laboral	
Grupo	Grupo de Cotización 08
Salario	Según convenio provincial , en su caso.
Categoría	1ª
Jornada	Completa
Horario	Mañana
Titulación exigible	Estar en posesión de: ◦ Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente. ◦ Y/o estar en posesión del carné de instalador en baja tensión, o habilitación profesional equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículos 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 20 de la Ley 31/2022 LPGE para 2023 (vigente a día de hoy), se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto por los motivos expuestos en los antecedentes.

3.- Se propone llevar a cabo un proceso selectivo, que tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia mediante:

El sistema de selección (concurso-oposición) por ser el procedimiento más completo para determinar la idoneidad del candidato al puesto, con un examen práctico directamente relacionado con el desempeño del puesto y la apreciación de los títulos y estudios complementario directamente relacionado con la materia.

Las retribuciones serán las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la ELA de Ventas de Zafarraya, y, en su defecto, las equivalentes a las establecidas para la





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

categoría profesional de oficial de primera electricista en el Convenio Colectivo del Metal de la Provincia de Granada, vigente en cada momento.

SEGUNDO.- Funciones principales

Las funciones del puesto serán, entre otras:

1. Mantenimiento, reparación y montaje de instalaciones eléctricas en elementos del ciclo integral del agua de Ventas de Zafarraya, edificios, alumbrado público e instalaciones municipales.
2. Revisión y sustitución de cuadros eléctricos, lámparas, líneas y mecanismos.
3. Ejecución de obras y trabajos eléctricos en baja tensión, conforme al REBT.
4. Apoyo en tareas de mantenimiento general de dependencias e infraestructuras municipales.
5. Cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

TERCERO. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo se deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o habilitaciones:
 - o **Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas** (FP de Grado Medio) o equivalente, o
 - o **Carné de instalador autorizado en baja tensión**, conforme al Real Decreto 842/2002 (REBT), o equivalente.
4. Estar en posesión del **permiso de conducción tipo B**.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
6. Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas propias del puesto.





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

CUARTO. Procedimiento de selección

Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a PRESIDENTE ELA de Ventas de Zafarraya, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta ELA o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *diez* días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] junto con las bases de la convocatoria.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La ELA será el responsable del tratamiento de estos datos.

Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se advierte que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la página Web, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] ; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **concurso-oposición libre**, que constará de las siguientes fases:

A) Fase de Oposición

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Constará de la siguiente prueba:

1. **Ejercicio práctico:** Realización de una o varias pruebas de carácter práctico relacionadas con las tareas propias del puesto (montaje, detección de averías, reparación, etc.). Se valorará por el Tribunal :
 - a) Seguridad en el manejo de herramientas y abordaje de las actuaciones de reparación.
 - b) Rapidez en la detección y reparación de averías.
 - c) Orden y limpieza en las actuaciones de las tareas encomendadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 70 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: siguiendo el orden alfabético los apellidos que empiecen la letra “V”.

B) Fase de Concurso

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente:

- **Formación específica (cursos, carnés, certificados):** hasta 30 puntos máximo.
 - a) Título de FP grado medio, FP II (Técnico especialista), FP superior; **10 PUNTOS.**
 - b) Título de Bachiller (LOE/LOMCE/LOMLOE), BUP, COU., Pruebas de acceso a la universidad mayores de 25 años y cualquier titulación de grado superior o universitaria; **10 PUNTOS.**





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

- c) Cursos de formación impartidos por centros homologados a nivel nacional, universidades, sindicatos; colegios profesionales u otros organismos con homologación por autoridades educativas y los inscritos en Registro General de Centros de Formación Profesional.
- Cursos de 100 horas y hasta 149 horas de formación; **2 puntos**.
- Cursos de 150 horas y hasta 199 horas de formación; **3 puntos**.
- Cursos de 200 horas y hasta 249 horas de formación; **5 puntos**.
- Cursos mas de 250 de horas ; **7 puntos**.

QUINTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por personal funcionario o laboral fijo de la ELA y de otro Ayuntamiento o de otras administraciones, con titulación igual o superior a la exigida, y se ajustará a los principios de imparcialidad, independencia y paridad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Composición :

- Presidente/a: Técnico/a de Obras o Servicios.
- Vocales:
 - Arquitecta Técnica de la ELA. y quien lo sustituya legalmente.y quien lo sustituya legalmente.
 - Encargado/a de Mantenimiento de Zafarraya y quien lo sustituya legalmente.
 - Técnico Ayuntamiento de Alhama y quien lo sustituya legalmente.
 - Personal laboral fijo de Guadalinfo y quien lo sustituya legalmente.
- Secretario/a: Secretario-Interventor de la ELA y quien lo sustituya legalmente , con voz pero sin voto.

Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

SEXTO. Bolsa de trabajo

Con las personas aspirantes que superen la prueba, se podrá constituir una **bolsa de trabajo temporal** para futuras contrataciones como personal laboral temporal.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

SÉPTIMO. Normativa aplicable

El proceso se regirá por:

- El **Estatuto Básico del Empleado Público** (RDL 5/2015).
- El **Real Decreto 364/1995**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- El **Real Decreto 842/2002**, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Y por las **bases específicas** de la presente convocatoria.

OCTAVO. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Página web de la ELA de Ventas de Zafarraya, en la Sede Electrónica (Transparencia) y en el **tablón de anuncios**.

NOVENO. Incidencias





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal de la ELA, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante PRESIDENTE ELA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra localidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

